



La Dirección General de Mercados, en aplicación del artículo 136 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y una vez comprobado que se cumplen los supuestos del artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y para hacer posible la adecuada liquidación de las compraventas forzosas, eleva la siguiente propuesta de suspensión de la negociación a la Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores quien, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acuerda:

“Suspender, con efectos de las 08:00 horas del día 08 de mayo de 2017, al amparo del artículo 80 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones y otros valores que puedan dar derecho a su suscripción, adquisición o venta de TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A., tras la solicitud de suspensión efectuada por INDRA SISTEMAS, S.A.

Esta suspensión se mantendrá hasta que se produzca la exclusión definitiva de la negociación de los valores de la citada sociedad.”

Madrid, 04 de mayo de 2017

El Director General

La Vicepresidenta

Rodrigo Buenaventura

Ana María Martínez-Pina García